

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SUCRE**

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 135/99
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Agosto 18 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, en grado de revisión la Resolución Administrativa 001/99, que reconoce la exención de pago de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles de la iglesia "NUEVA VIDA" dependiente de la Congregación "UNION CRISTIANA EVANGELICA", sito en zona Alto Mesa Verde.

Que, el señor Pablo Lojo Gregorio, representante legal de la Iglesia Nueva Vida de la Congregación "Unión Evangélica", ha cumplido con los requisitos previstos en el Art. 53 de la Ley 843 (Texto ordenado en 1995), D.S. 24204 y demás disposiciones legales.

Que, la Ordenanza 041/96, establece el procedimiento, instancias, presentación de documentos y términos en el trámite de reconocimientos de exención en el pago de Tributos Municipales, los cuales fueron cumplidos por las instancias solicitantes.

Que, por informe N° 094/99 la Comisión de Gestión Administrativa, plantea la confirmación de la Resolución Administrativa Tributaria Municipal 001/99 de 16 de junio de 1999.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, conocer en grado de apelación y/o revisión la ordenanza y fallos técnico-administrativos del Alcalde.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Confirmar la Resolución Administrativa Tributaria Municipal 001/99 del 16 de junio de 1999, que reconoce la exención en el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes e Inmuebles de la Iglesia Nueva Vida dependiente de la "Congregación de la Unión Cristiana Evangélica", con relación al predio ubicado en la zona Mesa Verde, calle Montero, Código Catastral 9-2-6, en la parte del mismo que no se encuentre afectada la actividad comercial o industrial, sin perjuicios de presentar sus declaraciones juradas en los términos establecidos por Ley.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO